

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 14 Abril 1908.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Respondiendo á necesidades producidas por reconocida oposición entre los preceptos de la ley Provincial vigente, que marca la fecha en que las Diputaciones provinciales deben celebrar su primera reunión semestral, y los de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que señalaban la época en que debían constituirse cada año las Juntas provinciales del Censo para proceder á la rectificación del mismo, por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, en su art. 1.º, se determinó que la primera reunión semestral de dichas Corporaciones tendría lugar cada año el primer día útil de la última decena del mes de Abril, modificando así el mandato y el art. 55 de la ley anteriormente citada, que señaaba esta reunión para el primer día útil del quinto mes, ó sea el de Mayo de cada año.

Derogada dicha ley Electoral por la promulgada en 8 de Agosto de 1907, y suprimida en ella la intervención de las Diputaciones provinciales en las operaciones relacionadas con la formación del Censo electoral, han desaparecido, por tanto, las razones que obligaron á aquel Gobierno á dictar la mencionada disposición, siendo conveniente á los servicios restablecer el imperio de la ley orgánica de referencia, manteniendo en todo su vigor los preceptos de la misma y el normal funcionamiento de las Corporaciones que en ella se establece.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Abril de 1908.— Señor: A los Reales Pies de Vuestra Majestad, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La primera reunión semestral de las Diputaciones provinciales se celebrará el primer día útil del mes de Mayo de cada año, conforme á lo dispuesto en el art. 55 de la ley orgánica Provincial vigente de 29 de Agosto de 1882.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones complementarias que se hubieren dictado en cuanto contradigan los preceptos de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos ocho.— Alfonso.— El Ministro de Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 14 Abril 1908)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cerillas.—Anuncio.

Habiendo sufrido extravío doscientas veinte guías del modelo que á continuación se inserta, correspondientes á los números cinco mil veintiuno al cinco mil doscientos cuarenta, que se remitieron por correo al Delegado para la venta de cerillas y fósforos, en la provincia de Lugo, por la Administración general del Monopolio, dicho Centro ha acordado la anulación de las mismas.

Lo que se hace saber por el presente para que toda aquella persona que tenga en su poder las mencionadas guías está en obligación de entregarlas en esta Delegación de Hacienda, directamente ó por conducto de la Alcaldía respectiva, en evitación de los perjuicios á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

NOTA El estado á que se refiere este anuncio se halla inserto en las páginas 596 y 597.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores por el concepto de defraudación á la Renta del Alcohol siguientes: Ildefonso Pérez, vecino de Jara, por la cantidad de 375 pesetas; Pascual Romanos, vecino de Ateca, 250 pesetas; Pedro Serrano, vecino de Malanquilla, 250 pesetas; Joaquín Dionís, vecino de Aguilón, 72.80 pesetas; y Antonio Florio, vecino de Herrera; 50 pesetas.

Y se publica esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 10 de Abril de 1908.—Toribio de la Serna.

SECCIÓN QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los

días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 14 de Abril de 1908.—P. O., Francisco González Moya.

SECCIÓN SEXTA

Anento.

Por espacio de ocho días, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos y alcoholes.

Anento 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Traid.

Añón.

Por todo lo que resta del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes de este distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas contributivas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que las acredite.

Añón 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Bordalba.

Por todo el mes de Abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de esta localidad y los hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten el pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Asimismo, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el recuento de ganadería para 1909.

Bordalba 10 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Pedro Esteras.

Cervera de la Cañada.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de bienes.

Cervera de la Cañada 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Cubel.

Habiendo quedado vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia al público, por término de quince días; advirtiéndole que el solicitante se ajustará al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Asimismo y hasta el 30 de los corrientes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza durante el año actual.

Cubel 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Evaristo Tornos.

Gotor.

Aprobada por la Junta de asociados la cuenta municipal del año 1907, ha sido leída en sesión pública, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 Mayo de 1892, la cual permanece

cerá expuesta al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Gotor 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Sebastián.

Maella.

Hasta el día 30 del corriente Abril y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que en su riqueza contributiva hayan sufrido los vecinos y terratenientes de este término municipal; advirtiéndose que no se admitirán las declaraciones que no vayan acompañadas de documentos legales y que acrediten haberse pagado á la hacienda el importe de la liquidación por Derechos reales.

Maella 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Maluenda.

Desde el día de la fecha hasta el 10 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica y urbana, mediante presentación de los documentos legales que las justifiquen.

En dicha oficina, y por el tiempo de cinco días, se halla expuesto al público el recuento de la ganadería de este término, á los efectos reglamentarios.

Maluenda 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Julio López.—El Secretario, Jesús Monreal.

Miedes.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que en su riqueza rústica y urbana hayan sufrido los contribuyentes, previa la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Miedes 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Montón.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta ó baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Montón 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

Murero.

Por el tiempo de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería de este término municipal, formado para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1909.

Asimismo, y durante todo el corriente mes, se admitirán en dicha oficina las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Murero 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Navardún.

A los efectos de reclamación, y por el plazo reglamentario, queda expuesto en la secretaría el expediente de recuento de la ganadería para el próximo ejercicio.

Y por todo el presente mes, se admitirán en la misma las reclamaciones sobre alteración de la riqueza contributiva que ha de figurar en los apéndices al amillaramiento que se han de confeccionar en el mes de Abril.

Navardún 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Arruga.

Pastriz.

El recuento de ganadería para 1909, se hallará de manifiesto, por cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Durante todo el presente mes de Abril se admitirán las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Pastriz 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Sástago.

D. Mariano Ráfales Luna, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo en pública subasta del entretenimiento de las dos Barcas de paso existentes en esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Sástago 12 de Abril de 1908.—Mariano Ráfales.

Por término de cinco y quince días respectivamente se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido durante el último año por las riquezas pecuaria y rústica.

Sástago 12 de Abril de 1908.—Mariano Ráfales.

Torralba de Ribota.

Por todo el presente mes de Abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten y en las horas de oficina.

Asimismo, por término de ocho días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público el recuento de la ganadería de este término para el próximo año de 1909.

Torralba de Ribota 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

Villarreal.

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villarreal 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santiago Valero.

Lumpiaque.

Hasta el día 10 de Mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos legales.

Lumpiaque 14 de Abril de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Escuer.

Guía núm.

MONOPOLIO de

FABRICACION Y VENTA DE CERILLAS Y FOSFOROS

Provincia de

(1) en para la venta de cerillas y fosforos

Remesas á

Concedo licencia y guio á D. via recta, para que pueda conducir y transportar por (2) desde hasta en el término de dias, los efectos de dicho Monopolio que á continuación se expresan:

CLASES de cerillas y fosforos.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	NUMERO DE		PESO EN	
		GRUESAS	DOCENAS	BULTOS	KGS. GMS.
Del n.º 1. { S R
2. { S R
3. { S R
4. { S R
Mím. 5.— Pasta Inglesa.
TOTAL CERILLAS	
Fosforos de cartón.....		
		NUMERO DE UNIDADES			

Cuyos efectos van envasados en bultos, con un peso en junto de kilogramos se destinan al surtido de la (3) de á cargo de D. Esta guía va sin enmienda ni raspadura. En á de 190.

(Firma y sello de la oficina remitente).

- (1) Nombre de la oficina que hace la remesa.
- (2) Ferrocarril ó carretera.
- (3) Subdelegación ó Expendiduría.

MONOPOLIO DE FABRICACION Y VENTA DE CERILLAS Y FOSFOROS

Modelo núm. 8 bis.

Matriz correspondiente á la Guía núm.

Provincia de

(1) en para la venta de cerillas y fosforos

Remesas á

Detalle de los efectos del Monopolio que se remesan por (2) á la (3) para la venta de cerillas y fosforos en cuya Guía es valedera por dias.

CLASES de cerillas y fosforos.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	NUMERO DE		PESO EN	
		GRUESAS	DOCENAS	BULTOS	KGS. GMS.
Del n.º 1. { S R
2. { S R
3. { S R
4. { S R
Mím. 5.— Pasta Inglesa.
TOTAL CERILLAS	
Fosforos de cartón.....		
		NUMERO DE UNIDADES			

En á de (Firma y sello de la oficina remitente).

- (1) Nombre de la oficina que hace la remesa.
- (2) Ferrocarril ó carretera.
- (3) Subdelegación ó Expendiduría.

(1) para la venta de cerillas y fósforos en provincia de

He recibido y me hago cargo de la remesa que se relaciona al dorso.

En _____ á _____ de _____ de 190 (Firma y sello del receptor).

Liquidación del porte de los efectos y envases conducidos con esta Gula.

Table with 2 columns: Description of items (Peso bruto de la remesa, Coste del transporte, etc.) and Amount in Pesetas.

IMPORTE EN PESETAS

En _____ á _____ de _____ de 190 (Firma y sello del receptor).

(1) Subdelegación ó Expendeduría.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo quinientos doce y número primero del ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Carbonel, José Carbonel Escudero y Antonio Jiménez Borja, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo sobre asesinato de Antonio Blanco; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y en espe-

cial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á nueve de Abril de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Señas de los procesados.

Miguel Carbonel, de unos cuarenta y ocho años de edad.

José Carbonel Escudero, hijo del anterior y de Ramona Escudero, de unos veinticinco años, buen mozo, delgado y completamente afeitado.

Antonio Jiménez Borja, de unos veinte años, bajo de estatura, recio de cuerpo, y algo picado de viruela ó con granos por la cara, hijo de Francisco y Herminia.

Los tres, gitanos, domiciliados en esta ciudad.—Nicolau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto, se llama y emplaza á

cuantos se crean con derecho á la herencia de don Enrique Garmendía Latorre, natural de Vich, provincia de Barcelona, hijo legítimo de D. Eugenio y de D.^a Isabel Justa, que falleció en esta ciudad, hallándose casado con D.^a Matilde Lidón y Barra, el día diecisiete de Enero último, sin dejar descendientes ni ascendientes ni otorgar disposición alguna testamentaria, para que comparezcan á reclamarlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestatos del referido D. Enrique Garmendía Latorre, procedente de los autos de prevención del juicio universal de abintestato promovidos por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D.^a Juana Ignacia Garmendía Arregui, D.^a María Micaela Garmendía Munita, D.^a María Joaquina Garmendía Gurruchaga y D.^a María Andrés Querejeta y Garmendía, vecinas de Tolosa, que son las que reclaman la herencia de que se trata en su calidad de primas hermanas del causante D. Enrique Garmendía, como sus parientes más próximos.

Dado en Zaragoza á diez de Abril de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en causa que se sigue sobre lesiones á María Cruz Urchaga Nogués, de cuarenta y tres años de edad, viuda, natural de Borja, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á ésta mediante cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, al objeto de ampliarle su declaración y de que pueda ser reconocida por el Médico forense; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza once de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julio López, en nombre de los muy ilustres señores Barones de Areyza, Conde de Gabardá y otros, contra D. Manuel Maresma Lluy, vecino que fué de Barcelona, tengo acordada la celebración de segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas descritas en el edicto de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, número nueve, correspondiente al diez de Enero de este año, páginas del cuarenta y seis al cincuenta y dos inclusive.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar

en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día nueve de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Que tampoco se admitirá postura que no se refiera á la totalidad de los bienes, por que el conjunto de éstos componen una sola finca.

Y que en la Escribanía del actuario, durante horas de diez á doce de la mañana en días hábiles, hasta el de la subasta se exhibirán á cuantos lo deseen los antecedentes que respecto á titulación de los bienes obran en los autos al principio relacionados.

Dado en Zaragoza á nueve de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Ante mí, Manuel Serrano.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Melchor Martínez de Gracia, de catorce años de edad, soltero, herrero, natural de Hija, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza once de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Josefa Espayaldo Pueyo, vecina de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y

dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida, la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza trece de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo;

Por el presente edicto se llama á Martín N., de oficio blanquero, habitante en la calle de las Armas, número ciento cinco, pero cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, Democracia, sesenta y dos, á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto, y apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á once de Abril de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa contra Mariano Valero Grao, por hurtos y disparo de arma, se cita á D.^a Saturnina Serrano, viuda de un empleado del ferrocarril de la línea de los Directos, que el día veinticuatro de Marzo último facturó varios bultos en la estación de Utrillas en esta ciudad, para la de Vivel del Río Martín y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza diez de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á los procesados Román García Cortés y Julián García Serón, habitantes, Cadena, dos, tienda, y Viola, cuatro, y de los testigos José Luzán, Torrero, cincuenta y ocho, y Guadalupe Luzón, Manuela Sancho, dieciocho, piso segundo, para que el día veinte del actual, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante esta Ilustrísima Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa contra los dos primeros por delito contra la salud pública; bajo la multa y apercibimientos á que haya lugar en derecho.

Zaragoza diez de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario.

Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Bergalí y Máig, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre estafa de fluido eléctrico á la Sociedad «Rivera, Bernad y Compañía», ha acordado se cite por medio de la presente á un sujeto, cuyo actual paradero se ignora, que se dice llamarse Enrique, de estatura regular, enjuto de carnes, ojos azules, usa bigote y que viste pantalón de pana color canela, chaqueta negra y gorra, desconociéndose sus demás circunstancias personales; cuyo sujeto se dedica á dar por los pueblos espectáculos públicos con muñecos ó figuras inanimados, canto, baile y juegos de prestidigitación, habiendo estado en Codo con dicho fin en el mes de Enero último, del que se ausentó el veintitrés del mismo; al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á ser oído en justicia en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Belchite 13 de Abril de 1908.—El Escribano habilitado, José Gil.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día siete de Mayo próximo, á las once; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Egea de los Caballeros á once de Abril de mil novecientos ocho.—Félix Puzo Jordán.—El Secretario de gobierno, Mariano Lapieza.

Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Naharro Porreroche, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro sobre homicidio frustrado, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes, sitos en Fuentes de Ebro:

1.^o Una casa, sita en la calle del Rabalero, sin número que la demarque, que consta de un solo piso, y linda por la derecha entrando con casa de María Colao y por la izquierda y espalda con solar de los herederos de Juan Jaso, que fué tasada y se anuncia en novecientas pesetas.

2.^o La mitad indivisa de un campo, en la partida de Valdepuey, de cabida todo él cuatro juntas de tierra, ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte y Sur con común, al Saliente con herederos de Eugenio Artajona y al Poniente con Val de Valdepuey, que fué tasado y se anuncia en cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuen-

tes, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, á las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no existen títulos de propiedad de los tales bienes.

Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Miguel Otal.—D. S. O., Eugenio Ller.

Tarazona.

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Agustín Aguarón Tabuena, de veintisiete años, soltero, estudiante, natural de Borja, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la Excm. Audiencia de Zaragoza á sufrir la prisión que ha acordado en la causa que se sigue por robo, pendiente de juicio oral y demás precedente; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía y ordeno á los dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de dicha Audiencia á las cárceles de Zaragoza y me den inmediatamente aviso para ratificar la prisión.

Dado en Tarazona á siete de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Cereijo.—P. S. M., J. A. Mur

JUZGADOS MUNICIPALES

Arándiga.

D. Juan Antonio Ostáriz Trasobares, Juez municipal de la villa de Arándiga;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria á instancia de Miguel Trasobares Ibáñez, por sí y como marido de Engracia Garza Cabello, vecinos de Arándiga, para inscribir en el Registro de la propiedad de Calatayud, á nombre de los expresados cónyuges, la finca siguiente, sita en esta villa de Arándiga:

Campo, regadío, en la partida de la Loz, de cinco medias de tierra de cabida, ó sean treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Saliente con campo de José Martínez y José María Ostáriz, al Mediodía con el de Domingo Ostáriz, al Poniente con los de Petra Cabello y Miguel Garza García y al Norte con otro campo de Miguel Garza.

Y apareciendo en el Registro de la propiedad asiento contradictorio á nombre de Pascual Trasobares Garza, por providencia de este día he acordado llamar por edictos á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Arándiga á diez de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Juan Antonio Ostáriz.—D. S. O., Antonio Liarte, Secretario.

Saviñán.

D. Florentino Yepes Carnicer, Juez municipal ejerciente del distrito de Saviñán;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La tercera parte indivisa de una casa, sita en este pueblo y su calle Mayor, número cuarenta y seis, se ignora su área superficial; lindante por la derecha de su entrada con Escuelas públicas, por la izquierda con casa de Roque Lacruz y por la espalda con campo de D. Juan Sancho: tasada en quinientas cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, planta baja, he señalado el día treinta del actual, á las diez; advirtiendo que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Saviñán á siete de Abril de mil novecientos ocho.—Florentino Yepes.—P. S. M., Rufino Nonay, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

La junta general ordinaria de esta Sociedad, á que se refiere el artículo 12 de sus estatutos, tendrá lugar el día 24 del actual, á las cuatro de la tarde en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza 13 de Abril de 1908.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Sindicato de riegos de Figueruelas.

Constituída la Comunidad de regantes de la acequia de la Hermandad, Canal Imperial y demás aguas afluentes á este término, y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar á junta general para la elección definitiva de cargos y formación de sus Ordenanzas, debiendo reunirse en la Casa Consistorial el día 16 del actual, y hora de las nueve de la mañana; advirtiendo que tienen derecho á concurrir por sí, ó legalmente representados, todos los regantes en esta jurisdicción. Se interesa la mayor asistencia para poder tomar acuerdo por todos los partícipes.

Figueruelas 1.º de Abril de 1908.—El Presidente interino, Pedro Boria.